



LINEAMIENTOS

Para el uso de páginas de facebook en Planteles Oficiales y Centros EMSAD del Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California.

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES: (OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DEFINICIONES)

PRIMERO. Los presentes Lineamientos tienen por objeto:

1.Normar e informar a los directores y personal operativo (editores), acerca de la existencia de una página de Facebook oficial.

2.Dar a conocer los usos y restricciones con los que cuentan los planteles al utilizar la página de Facebook oficial.

SEGUNDO. Los presentes Lineamientos serán aplicables a todos los Planteles Oficiales y Centros EMSAD del Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California.

Las páginas de Facebook de los planteles de CoBachBC son de carácter didáctico y de uso exclusivo para difusión de información interna propia de cada plantel, quien será el único responsable del contenido así como del mal uso del mismo.

TERCERO. Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

1.EL COLEGIO: Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California.

2.DIRECCIÓN GENERAL: Dirección General del Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California.

3.DEPARTAMENTO DE IMAGEN INSTITUCIONAL: Departamento de Imagen Institucional del Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California.

4.CENTROS EDUCATIVOS: Planteles Oficiales, Centros EMSAD, Centro EMSAD para Trabajadores. En sentido amplio, es todo establecimiento destinado a una tarea educativa.

5.CARÁCTER DIDÁCTICO: Herramienta para facilitar la enseñanza y aprendizaje .

6.INFORMACIÓN INTERNA: Comprende toda la información de carácter escolar que cada plantel quiera publicar.

7.PÁGINA DE FACEBOOK: Es una página en la red social de Facebook creada para los centros educativos.

8.EDITOR: Persona que es empleado autorizado de EL COLEGIO y labora en Planteles Oficiales o Centros EMSAD del Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California, siendo la persona que puede enviar mensajes y publicar en nombre de la página, responder comentarios y eliminarlos, crear anuncios, ver qué administrador creó una publicación o un comentario y revisar estadísticas.

TÍTULO II DEL USO DE LA PÁGINA DE FACEBOOK DE PLANTELES DE COBACHBC:

CUARTO. Toda la información generada y transmitida por los editores de cada plantel, deberá presentar las siguientes características:

- a) Educativa
- b) Informativa
- c) Social

QUINTO. En caso de los mensajes en privado, corresponde al EDITOR de cada página de Facebook de plantel dar respuesta.

SE XTO. Las páginas de Facebook de los CENTROS EDUCATIVOS están monitoreadas y reguladas por DEPARTAMENTO DE IMAGEN INSTITUCIONAL.

SÉPTIMO. Bajas y altas de editores serán solicitadas por escrito al Jefe del Departamento de Imagen Institucional.

TÍTULO III PROHIBICIONES Y SANCIONES:

SÉPTIMO. El uso inadecuado de la PÁGINA DE FACEBOOK, dará lugar a sanciones establecidas en la Cláusula 57, Inciso F del Contrato Colectivo de Trabajo de SutCoBaCH vigente del Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California, independientemente de la responsabilidad que establezcan las demás disposiciones legales aplicables.

OCTAVO. Se considera uso inadecuado de la página de Facebook del plantel:

- a) El uso de palabras, imágenes o referencias que puedan ser vistas como difamatorias, hostiles, ilegales, discriminatorias, u ofensivas.
- b) Generar o transmitir información e imágenes de cualquier tipo que pueda ser considerada inapropiada al uso de las mejores prácticas de EL COLEGIO incluyendo información indecente, obscena o pornográfica.
- c) Generar o transmitir información de cualquier tipo que pueda ser considerada inapropiada, hostil u ofensiva referente a razas, sexo, edad, orientación sexual, religión, nacionalidad de origen, impedimentos mentales o físicos de cualquier individuo.
- d) Cualquier uso que no apoye el desempeño académico de la comunidad de EL COLEGIO
- e) Cualquier falta no contemplada en los lineamientos, será determinada por la autoridad del centro educativo y en su caso por el DEPARTAMENTO DE IMAGEN INSTITUCIONAL.
- f) Realizar transmisiones en vivo sin sentido, o sin previa explicación del video que se está transmitiendo.
- g) Generar transmisiones con fondo de música sin especificar el siguiente texto en la descripción: No tengo los derechos de la música.

NOVENO. El Director o Encargado del Centro Educativo será la autoridad responsable de atender y aplicar la sanción correspondiente según sea la gravedad de la falta con base en la reglamentación vigente.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir del 22 de enero del 2020 para los CENTROS EDUCATIVOS de EL COLEGIO.

SEGUNDO. Cualquier situación no prevista en estos Lineamientos será resuelta por el DEPARTAMENTO DE IMAGEN INSTITUCIONAL.